

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.

II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Din aut-

Como 08/02/16



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

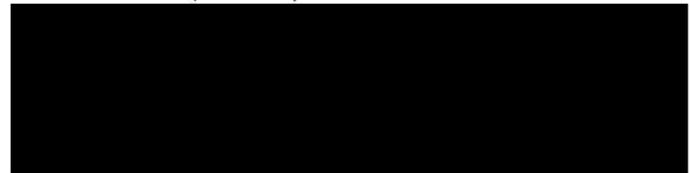
RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15



OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”** promovido por el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS** que consiste en la explotación de un banco de material pétreo sobre el cauce del Río Sonora y la colocación de una criba dentro del cauce, para atender la demanda del ramo de construcción, teniendo acceso por la Carretera a Bahía de Kino, km 30, para dar vuelta hacia lado izquierda donde está la entrada al predio Fracción S2 denominado San Juan Nepomuceno, ocupando una superficie de **4-00-00** Has, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 22 de octubre de 2015, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”**, promovido por el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/044/15, año XIII, de fecha 29 de octubre 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones,

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”

Handwritten signatures and marks in red and blue ink.

Handwritten number 39 in blue ink.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”**, la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, actualmente el uso que se le da es de extracción a los tramos posterior y anterior al que se solicita.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”**, el proyecto consiste en la extracción de material pétreo del cauce del Río Sonora, existiendo presencia de manera importante de bancos de materiales pétreos necesarios para obras civiles en el ramo de la construcción, en una superficie de 4.0-00-00 Has y con una profundidad que la autoridad competente lo determine. La ubicación del terreno a explotar cuenta con vía de acceso, por lo que no requiere de la creación de caminos nuevos, solo de rehabilitación, sin que se tenga que llevar a cabo desmonte de vegetación. El objetivo de la presente es de solicitar la concesión ante (CNA) del predio seleccionado para la extracción de material pétreo. Las vías de comunicación terrestre serán utilizadas por el transporte de material pétreo extraído en el Río Sonora.
- III. Que el proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”**, tiene como objetivo aprovechar el banco de préstamo de material sobre el Río Sonora siendo propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es solicitar la concesión en una parte del Río Sonora para la extracción de material pétreo, teniendo dos pasos en su proceso, que son básicamente la extracción, la selección del material y cribado, para después transportarse en camiones de volteo hasta el sitio donde fue requerido, cuya superficie de extracción será de aproximadamente **4-00-00 Has.**
- IV. Que se manifiesta que el proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”** que en base a la información recabada, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Ecológico General del Territorio pretende orientar las acciones, programa y proyectos de la Administración Pública Federal mediante la construcción de un esquema de planificación integral del territorio nacional que identifique, bajo criterios de

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”

994

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: PEOJ700107QS3
 Clave: 26SO2015MD092
 BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

sustentabilidad, las áreas prioritarias para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como no se encuentra dentro ordenamientos ecológicos regionales, estatales o locales vigente para la zona.

- V. Que se manifiesta que el proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”** el criterio principal es el que el terreno seleccionado se encuentra en el cauce de un Río, existiendo presencia de manera importante de bancos de materiales pétreo necesarios para obras civiles en la construcción en la ciudad de Hermosillo, Sonora. La ubicación del terreno a explotar cuenta con vía de acceso, por lo que no requiere de la creación de caminos nuevos, solo de rehabilitación, sin que se tenga que llevar a cabo desmonte de vegetación. El cauce no presenta vegetación alguna.
- VI. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a manera de resumir el panorama ambiental del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”** de la zona, se presenta la siguiente síntesis de los principales componentes ambientales siendo los siguientes:

Componente ambiental	Estado actual
Clima	El clima del sitio está clasificado (Köppen E. García, 1988) como muy seco cálido BW (h') hw (x') .
Fisiografía	El área del proyecto se localiza en una región de planicies, con escasas formaciones cerriles.
Edafología	La zona del proyecto cuenta con suelos tipo Xerosol. Permeabilidad muy alta, permitiendo una rápida infiltración del agua durante los cortos eventos pluviales.
Hidrología superficial y subterránea	El Río Sonora, se encuentra comprendido en la Región Hidrológica Sonora Norte 9, cuenca hidrológica (D) Río Sonora, (RH8, D). Permeabilidad Alta con material no consolidado.
Flora y fauna	El sitio del proyecto tiene escasa vegetación primaria de tipo Matorral Xerófilo, en las pequeñas elevaciones presentes. La fauna en el sitio corresponde únicamente a especies que están de paso, ya que es nula o escasa de la flora y fauna en este tramo del Río Sonora.

- VII. Que en relación al proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”** el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS** manifiesta las siguiente medidas de prevención y mitigación que se propone a

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
 “Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS**

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

continuación y están referidas al análisis de los impactos ambientales as como la actividad que los produce:

COMPONENTE AMBIENTAL	IMPACTO RIESGO OCASIONADO	Y/O	MEDIDA CORRECTIVA O MITIGACION	DURACION
Atmosfera	Emisión de finos y partículas a la atmosfera		Riego de vialidades. Cubrir la carga del camión de volteo cuando esté en movimiento.	Durante todo el proceso.
Agua	Afectación al drenaje y variación del flujo en el nivel. Afectación del nivel freático al cambiar la capacidad de infiltración.		Hacer la extracción de acuerdo a los lineamientos que la autoridad indique. Realizar obras de recuperación de suelos al término del aprovechamiento por cada etapa terminada.	Al término de cada etapa de extracción.
Suelo	Cambios en la estructura y profundidad directamente del sitio, así como en la deposición y estabilidad del suelo al momento de la extracción y acarreo del material.		Directamente sobre el impacto puntual, se realizarán técnicas de recuperación de suelos al término de cada etapa de extracción.	Al término de cada etapa de extracción.
Atmosfera	Emisión de gases, partículas y polvos por el proceso extractivo del material y por el acarreo del mismo. Ruido y vibraciones por la maquinaria empleada durante la operación.		Riego de vialidades por donde transitarán los vehículos. Carga de vehículos cubierta para minimizar desprendimiento de partículas. Mantenimiento de maquinaria para reducir las emisiones de gases y humos de combustión así como el ruido del vehículo.	Durante todo el proceso de operación.
Flora y Fauna	Alteración de comportamiento en la fauna del sitio.		El comportamiento de la fauna principalmente es diurno, con rangos máximos de actividad de 5 am a 11 am y de 5 pm a 7pm. Considerando esto se realizó un horario de trabajo de 8 am a 5 pm, dando un rango al sitio para la asimilación del ruido.	Durante el proceso. (La actividad de extracción dependerá de los contratos que tenga, pudiendo no ser diario el

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.

"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"

394

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: PEOJ700107QS3
 Clave:26SO2015MD092
 BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

			proceso).
Cualidades estéticas	Afectará el paisaje y relieve	Se realizarán obras de restauración de suelos para regresar a las condiciones iniciales o más estables del sitio.	Al término de cada etapa de extracción.

- VIII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”**, la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- IX. Que se manifiesta que el área del proyecto presenta estructura de comunicación, como es el caso de vialidades de acceso que corresponde a un camino de terracería, el cual presenta condiciones óptimas para su circulación, solo requiriendo realizar adecuaciones para el tipo de vehículos a circular.
- X. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”**, en el sitio de extracción de arena, lecho del arroyo, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.
- XI. Que el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS** para el proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”** debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (en Río Sonora), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
 “Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

- XIII. Que se manifiesta que el proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”**, El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México Prospero y un México de responsabilidad Global. Así mismo no se encuentra en una Área Natural Protegidas, Áreas Prioritarias (AICAS).
- XIV. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”** se concluye que la fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.
- XV. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”** se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R, fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”

9
9
4

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
 SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: PEOJ700107QS3
 Clave: 26SO2015MD092
 BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
 VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la extracción de material pétreo en la zona federal**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, al **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, respecto a lo manifestado del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”** promovido por el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS** que consiste en la explotación de un banco de material pétreo sobre el cauce del Río Sonora y la colocación de una criba dentro del cauce, para atender la demanda del ramo de construcción, teniendo acceso por la Carretera a Bahía de Kino, km 30, para dar vuelta hacia lado izquierda donde está la entrada al predio Fracción S2 denominado San Juan Nepomuceno, ocupando una superficie de **4-00-00** Has, en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

Que la ubicación geográfica del proyecto ser el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN BANCO DE MATERIAL							
EST	PV	DIRECCIÓN		DISTANCIA	V	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE
					1	111°12'46.435"	28°55'53.639"
1	2	N	69°51'40.68" E	320.00	2	111°12'35.345"	28°55'57.237"
2	3	S	20°08'9.32" E	125.00	3	111°12'33.748"	28°55'53.426"
3	4	S	69°51'40.68" W	320.00	4	111°12'44.838"	28°55'49.829"
4	1	N	20°08'9.32" W	125.00	1	111°12'46.435"	28°55'53.639"
SUPERFICIE = 40,000.00 Mts²							

De acuerdo las actividades del proyecto **“Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora”** son las siguientes:

PROGRAMA DE TRABAJO Obra o Actividad	AÑOS				2025
	Semanas		Meses		
	1ra	2da	1er	2do	

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
 "Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"

7
9
4



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

Introducción de la Maquinaria								
Extracción del Material								
Acarreo de Material								
Riego de Caminos								
Mantenimiento de Maquinaria y Equipo								
Nivelación de Terreno								
Restauración del Terreno								
Obras de Canalización								

-Preparación del sitio:

Únicamente se requerirá la habilitación de caminos cuando sea necesario que por lo general estos ya existen, solo se requerirá habilitarlos para el paso de la maquinaria y transporte del material extraído del lecho del río.

-Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto.

No se realizarán ya que el sitio del proyecto es el Río en sí y es un terreno que se considera federal, para ello se está requiriendo la concesión del predio, el cual se encuentra está listo para su explotación, sin mayor tipo de preparación solo determinar el diseño de extracción e instalación de la criba y área de carga.

-Etapa de Construcción.

No se construirá ninguna obra civil.

-Etapa de Operación y Mantenimiento.

Una vez que se tenga desmontada y despalmada, el área en la que se va a extraer el material, se procede a excavar utilizando una excavadora o retroexcavadora según sea el caso, y cargando directo a camión de volteo con capacidad de 14 m³, el cual se dirigirá a una rampa, prevista de una criba de acero para separar el material grueso (piedra) y el resto caerá a una tolva, ligada a una banda transportadora que lo llevará a una mesa vibratoria, dotada de una malla tamizadora para material fino (arena), misma que será desalojada a través de otra banda al sitio de acopio y el resto caerá a una tolva de que tendrá provisto en la parte inferior al triturador primario y el material triturado será recibido por una banda que lo llevará a otra mesa vibratoria que tendrá tres mallas, una para sello, otra para grava y el sobrante se irá al triturador secundario que en este caso es un triturador de cono. La piedra bola obtenida en la cribada inicial, puede quedar como subproducto o recogerse con maquinaria y depositarse en el triturador primario para disgregarlo en gravas y arenas.

La generación de polvos se dará por el paso de maquinaria pesada, de manera temporal y muy escasa, la mayor generación de polvos se dará por el tráfico de los "dompes" al transportar el material extraído fuera del lecho del río, por lo que es en esta etapa donde se requerirá de una pipa de riego.

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.

"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

El mantenimiento que se le dé a la maquinaria será por parte del subcontratista y en un local establecido en la ciudad de Hermosillo dada su cercanía y no se darán reparaciones en el sitio del proyecto. Los camiones de acarreo se le suministra diesel en alguna estación de servicio cercana a la ya zona urbana de Hermosillo. Cuando por motivo de que se llegara a derramar aceite o diesel en el sitio del proyecto, este se recolectará con una pala, y se tendrá un contenedor portátil o móvil en tanto se envía a una empresa que le dé disposición o tratamiento adecuado y conforme a la normatividad ambiental. En caso de que se subcontraten los servicios para una letrina sanitaria (móvil), el mantenimiento correrá por cuenta de quien proporcione dicho servicio.

- Descripción de Obras asociadas al Proyecto:

No se consideran para este proyecto, toda vez que se considera la cercanía de la Zona vecinal urbana de Hermosillo y no se requiere de obras civiles ni campamento u otro requerimiento que sean considerados como obras asociadas.

-Etapa de abandono del sitio:

Las medidas a llevar a cabo para la etapa de abandono se proponen en el capítulo de medidas de mitigación de este estudio, sin embargo se propone restaurar el sitio, evitando dejar montículos de material extraído que puedan promover la desviación del flujo del río, recoger toda la infraestructura y recogiendo todo residuos solido y/o de maquinaria que se encuentren en el sitio, previo al abandono.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 10 años** para la ejecución de obras correspondientes del cambio de uso del suelo de áreas forestales del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"** contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- El **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

CUARTO.- El **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora**", promovido por el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, debe:

1. Gestionar (de manera previa a la ejecución del proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora**" y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del Río Sonora.
2. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
 - a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"

3
4

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**:

3.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Río Sonora y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

4.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, debe:

5.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Río Sonora, utilizar los caminos de acceso ya existentes.

6.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.

7.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

8.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993**, **NOM-042-SEMARNAT/1993**, **NOM-043-SEMARNAT/1993**, **NOM-44-SEMARNAT/1993** y **NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

9.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"

904



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

10.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido al **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**:

11.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

12.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del Río Sonora, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

13.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

14.- Aún que el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, manifiesta que la naturaleza del proyecto permite una recuperación del ecosistema por la temporada de lluvias y por lo tanto no considera abandonar el sitio, sin embargo al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

15.- El **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

16.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- El **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- El **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor del **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- El **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, el **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"** ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: PEOJ700107QS3
Clave:26SO2015MD092
BITACORA: 26/MP-0116/10/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0045-16
VIGENCIA 10 AÑOS

HERMOSILLO, SONORA, A 27 ENERO DEL 2016

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al **C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RM/C/GVL/GDGS//JLVV *2016.

C. V. GONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2016 \ "Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora" -16.

C. JULIO ALFONSO PRECIADO ORNELAS.
"Extracción de Materiales Pétreos del Cauce del Río Sonora y su Cribado en el Municipio de Hermosillo, Sonora"

9
4

